



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Actividades Deportivas	
PROCEDIMIENTO Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  412S 5Z22 5B23 2971 0PTI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO ACD1AI00JL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ACD/2026/89

ANUNCIO

Convocatoria:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DE POZUELO DE ALARCÓN POR ASCENSO A COMPETICIONES NACIONALES, EXPTE. ACD/2026/89
Nº Expediente:	ACD/2026/89
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que en sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2026, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el siguiente tenor literal:

*El expediente ha sido examinado en la sesión de **10 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.*

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 31 de julio de 2026, que se transcribe:

“Se propone al Órgano Colegiado”:

PRIMERO.- APROBAR UN GASTO por importe de **100.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3401.48900 “SERVICIOS GENERALES DEPORTES. OTRAS SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO” del presupuesto de gastos de 2026 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, quedando acreditada la existencia de crédito disponible según documento RC con número de operación 220260008455

SEGUNDO.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN a clubes deportivos de Pozuelo de Alarcón por ascenso a competiciones nacionales, que se incorpora como anexo al presente informe.

TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.”

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Actividades Deportivas	
PROCEDIMIENTO Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  412S 5Z22 5B23 2971 0PTI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO ACD1AI00JL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ACD/2026/89

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DE POZUELO DE ALARCÓN POR ASCENSO A COMPETICIONES NACIONALES

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Las presentes ayudas tienen carácter extraordinario y tienen por objeto compensar parcialmente el incremento de costes de los clubes deportivos del municipio derivado del ascenso de sus equipos a competiciones oficiales de ámbito nacional, con el fin de apoyar su participación en la nueva categoría, constituyendo una medida de fomento deportivo de interés público municipal, de conformidad con las competencias atribuidas a los municipios por la legislación de régimen local y deportiva.

Artículo 2. Finalidad

La ayuda tiene por finalidad:

- Reconocer el mérito deportivo alcanzado;
- Favorecer la continuidad de los clubes en la nueva categoría;
- Contribuir a sufragar el incremento de costes derivados del ascenso;
- Reforzar la proyección deportiva del municipio.

Artículo 3. Crédito presupuestario

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3401.48900 «Otras subvenciones a instituciones sin fines de lucro» del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2026.

El importe máximo destinado a esta convocatoria asciende a 100.000,00 euros, sin que en ningún caso pueda superarse dicho importe.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos que:

- a) Tengan domicilio social en Pozuelo de Alarcón.
- b) Estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas correspondiente.
- c) Hayan obtenido durante la temporada deportiva inmediatamente anterior un ascenso oficial a una competición nacional.
- d) Desarrollen actividad deportiva de forma continuada en el municipio.
- e) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos directamente derivados del ascenso, entre otros:

- Licencias federativas;
- Derechos de inscripción;
- Arbitrajes;
- Desplazamientos;
- Alojamiento derivado de su participación en competiciones de carácter oficial;
- Alquiler de instalaciones;
- Otros gastos directamente vinculados a la participación en la nueva categoría.

Artículo 6. Criterios de concesión



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Actividades Deportivas	
PROCEDIMIENTO Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  412S 5Z22 5B23 2971 0PTI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO ACD1AI00JL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ACD/2026/89

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión y determinación de la cuantía de la subvención se realizará atendiendo exclusivamente al incremento de los gastos subvencionables directamente derivados del ascenso y de la participación en la nueva categoría deportiva, debidamente acreditados por los solicitantes.

Cuando la suma de las cuantías subvencionables admitidas supere el crédito disponible, la distribución de este se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 7 de estas bases.

Artículo 7. Cuantía

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto subvencionable admitido, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad solicitada ni el límite máximo de 30.000 euros por club beneficiario.

La cuantía inicial de la subvención se determinará sobre la base del presupuesto presentado por el solicitante y de la documentación aportada.

Cuando la suma de las cuantías subvencionables admitidas, una vez aplicado el límite máximo por beneficiario, supere el crédito disponible de la convocatoria, el importe de las ayudas se prorrateará entre los beneficiarios en proporción a la cuantía subvencionable admitida para cada uno de ellos, de manera que el importe total concedido no exceda del crédito presupuestario disponible.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía definitiva de la subvención quedará condicionada a la justificación del gasto subvencionable efectivamente realizado.

Artículo 8. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la federación deportiva competente acreditativo del ascenso obtenido.
- b) Memoria explicativa del incremento de los costes derivados del ascenso y de la participación en la nueva categoría.
- c) Presupuesto estimado de los gastos subvencionables.

No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, siempre que no haya sufrido modificación y el interesado indique expresamente el expediente en el que fue presentada, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente en materia de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Las solicitudes admitidas serán informadas por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes, que verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y emitirán el correspondiente informe técnico.

A la vista del expediente y del informe técnico, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver.

Artículo 10. Resolución



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Actividades Deportivas	
PROCEDIMIENTO Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  412S 5Z22 5B23 2971 0PTI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO ACD1AI00JL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ACD/2026/89

1. La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue la competencia, a propuesta del órgano instructor.
2. La resolución será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida a cada uno de ellos, las solicitudes desestimadas y, en su caso, la causa de su desestimación.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior.
4. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.
5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

Artículo 11. Forma de pago

La subvención se abonará mediante pago anticipado del 100 % de la cuantía determinada conforme al artículo 7 de estas bases, una vez dictada la resolución de concesión, sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en la normativa aplicable.

La cuantía definitiva de la subvención quedará condicionado a la correcta justificación de los gastos subvencionables en los términos previstos en estas bases. En caso de que

el gasto efectivamente justificado resulte inferior a la cuantía anticipada o concurra cualquier otra causa de reintegro prevista en la normativa aplicable, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 12. Justificación

Los beneficiarios deberán justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo y forma que se determine en la correspondiente convocatoria.

La justificación tendrá por objeto acreditar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

A tal efecto, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos subvencionables realizados.
- Facturas y justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Declaración responsable sobre las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos durante el plazo legalmente establecido y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

Artículo 13. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás normativa que resulte de aplicación.